



NACIONAL



**RESOLUCION CONJUNTA 77/1986,77/1986Y77/1986
MINISTERIO DE ECONOMIA (ME)-MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
(MEDYJ)-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP)**

Empleados públicos -- Adicional no bonificable por dedicación exclusiva para el personal profesional asistencial y técnico asistencial de las universidades nacionales. Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico "Profesor Dr. José M. Jorge" y la Dirección Nacional de Sanidad Escolar -- Normas de aplicación y control.

Fecha de Emisión: 13/11/1986 ; Publicado en: Boletín Oficial 24/02/1987

Artículo 1° -- El personal profesional asistencial y técnico asistencial incluido en los beneficios del adicional por dedicación exclusiva presentará en el establecimiento de revista una declaración jurada, cumplimentada en el formulario cuyo modelo figura como anexo I de la presente resolución.

Art. 2° -- Cada dependencia de revista efectuará en base a la declaración jurada presentada, la certificación respectiva y elevará a la superioridad la documentación para el control y aprobación; cumplido, procederá a la liquidación y pago que corresponda.

Art. 3° -- Las funciones comprendidas dentro del personal profesional asistencial y técnico asistencial a que se refiere el dec. 254 del 24 de febrero de 1986, son detalladas en el anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

Rajneri. -- Sourrouille. -- Roulet.

Nota: Esta resolución se publicó sin el anexo I en el Boletín Oficial del 24/2/87.

Anexo II

FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL PERSONAL PROFESIONAL ASISTENCIAL

Y TECNICO ASISTENCIAL

Funciones:

- Médicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos y profesionales equivalentes.
- Kinesiólogo y profesionales equivalentes.
- Asistente social, dietista, obstetra, fonoaudiólogo y profesionales equivalentes.
- Enfermeras, secretario de cátedra y servicios auxiliares técnicos de la medicina.
- Auxiliares de enfermería y auxiliares de servicios técnicos.
- Ayudantes de enfermería o de servicios técnicos o equivalentes.
- Jefe de Departamento Enfermería
- Encargado de enfermería.
- Supervisor de enfermería y supervisor de auxiliares técnicos o equivalentes.
- Jefe de Unidad Enfermería o de auxiliares técnicos o equivalentes.

